



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2020-MPCP

Pucallpa,

05 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente Interno N°01524-2020, mediante el cual se solicita la aprobación del expediente técnico denominado: **"Mejoramiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales de Base en el Centro Poblado Cabo Pantoja del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Escrito S/N de fecha 17 de diciembre de 2019, el Representante Legal de la empresa ABC Project Consulting EIRL – Cesar A. Fernández Junes, presenta el expediente técnico: **"Mejoramiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales de Base en el Centro Poblado Cabo Pantoja del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**;

Que, mediante Informe N° 015-2020-MPCP-GM-GDSE-UEI/GRTA de fecha 17 de enero de 2020, el Responsable de la Unidad Ejecutora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico – CPC. Geral Rober Tarazona Acuña, solicita que a través de un acto resolutivo se aprueba el expediente técnico: **"Mejoramiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales de Base en el Centro Poblado Cabo Pantoja del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2464027, cuyo monto total de inversión es la suma de **S/ 118,412.50 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Doce con 50/100 Soles)**, siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Informe N° 024-2020-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 20 de enero de 2020, la Asesora Legal II de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico – Abog. Adriana Vela Mozombite, opina que de acuerdo a los Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas – Ley N° 28592, considera que el expediente técnico: **"Mejoramiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales de Base en el Centro Poblado Cabo Pantoja del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, debe ser evaluado y aprobado por el SE-CMAN, recomendando que se derive dicho expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión y revisión;

Que, debe señalarse que mediante el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, por otro lado, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-E.F/63.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23 de enero del 2019, en el numeral 32.1 del artículo 32° del Capítulo V, establece que la *UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda;*

Que, en esa línea, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva acotada prescribe, que *previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF*



para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, en relación con lo indicado, luego de realizar la verificación y evaluación de la documentación presentada por la empresa ABC Project Consulting EIRL y remitida por la Unidad Ejecutora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, se advierte que el expediente técnico: **"Mejoramiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales de Base en el Centro Poblado Cabo Pantoja del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, tiene un costo total de inversión de S/ 118,412.50 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Doce con 50/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa, de acuerdo al siguiente desgagado:

Descripción	Costo S/
Construcción de un ambiente de madera (88 m2)	96,810.50
Implementación con mobiliario y equipo	3,370.00
Taller de capacitación	2,614.50
Costo Directo	102,795.00
Gestión del proyecto	8,242.50
Expediente Técnico	1,875.00
Supervisión	3,000.00
Liquidación	2,500.00
Costo Total del Proyecto	118,412.50

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Anexo N° 01 – Anexo de Definiciones, define al Expediente Técnico de Obra como *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Unidad Ejecutora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del proyecto antes mencionado, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente técnico se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes y dependencias administrativas han coincidido en la necesidad de aprobar dicho expediente técnico, a fin de cumplir con la finalidad del proyecto, en ese sentido resulta necesario aprobar el expediente técnico: **"Mejoramiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales de Base en el Centro Poblado Cabo Pantoja del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y habiéndose cumplido con lo requerido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-E.F/63.01, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 098-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de enero de 2020, opina aprobar el Expediente Técnico denominado: **"Mejoramiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales de Base en el Centro Poblado Cabo Pantoja del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con Código Único de Inversiones N° 2464027, por un monto de inversión de S/ 118,412.50 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Doce con 50/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de "Ejecución Presupuestaria Directa", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado: "**Mejoramiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales de Base en el Centro Poblado Cabo Pantoja del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali**", con Código Único de Inversiones N° 2464027, por un monto de inversión de **S/ 118,412.50 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Doce con 50/100 Soles)**, a ejecutarse bajo la modalidad de "Ejecución Presupuestaria Directa", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, el mismo que forma parte del presente informe, de acuerdo al siguiente desgastado:

Descripción	Costo S/
Construcción de un ambiente de madera (88 m2)	96,810.50
Implementación con mobiliario y equipo	3,370.00
Taller de capacitación	2,614.50
Costo Directo	102,795.00
Gestión del proyecto	8,242.50
Expediente Técnico	1,875.00
Supervisión	3,000.00
Liquidación	2,500.00
Costo Total del Proyecto	118,412.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE, el presente Expediente Técnico denominado: "**Mejoramiento de Capacidades de las Organizaciones Sociales de Base en el Centro Poblado Cabo Pantoja del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali**" a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

